



POSICIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN RENOVABLES ANTE EL AUTOCONSUMO

Índice

	Pág.
1. Antecedentes	3
2. Definiciones	6
3. Marco regulatorio	8
A) Configuración de la tarifa actual	
B) Tamaño de la instalación	
C) Tratamiento económico de la energía	
D) Autoconsumo compartido	
E) Almacenamiento	
F) Medida	
G) Procedimiento de autorización administrativa	
H) Titular de la instalación	
I) Objetivos de potencia/ límites de la potencia instalada	
J) Contratos a suscribir	
K) Tratamiento fiscal	
L) Condiciones técnicas de funcionamiento	
M) Tratamientos especiales	

1. **Antecedentes.-**

La energía es un bien básico de primera necesidad para el desarrollo de las personas, por lo que los recursos energéticos deben gestionarse de forma sostenible y su acceso no solo debe ser universal y abierto sino que debe estar realizado bajo criterios distributivos y democráticos, con una regulación que no sacrifique la componente social ante la económica y estableciendo pautas de comportamiento tanto para los consumidores como para los agentes que intervienen.

Por otro lado la energía, adicionalmente a su escasez, conlleva implícitamente, en el caso de los combustibles fósiles, hasta el momento la fuente dominante, ser el principal causante de las emisiones de gases contaminantes, por lo que el factor medioambiental es uno de los elementos a tener en cuenta para definir las bases de su utilización.

La estructura actual del sector energético, en el que predominan las grandes empresas y oligopolios, dadas las inversiones necesarias por la economía de escala en la explotación de los combustibles fósiles, está basada más en la maximización del valor económico de la actividad de los agentes que intervienen (en la mayoría de los casos desde una perspectiva de corto plazo, externalizando los impactos ambientales y poniendo en riesgo el desarrollo futuro por la dependencia de suministro), que en la cobertura de las necesidades energéticas bajo criterios de equidad tanto social como económica y de respeto medioambiental.

Los oligopolios energético y eléctrico propiciados por sistemas energéticos basados en carburantes y combustibles fósiles y nucleares, no Renovables, **actúan como verdaderas estructuras de concentración de poder** cuyo máximo exponente son las grandes centrales de generación eléctrica, en inglés “Power Stations”, que pueden alcanzar varios miles de MW de potencia y de cuyo funcionamiento depende no solo el bienestar de los ciudadanos y la economía sino hasta la estabilidad política, lo que les confiere un influencia determinante.

La transformación paulatina de la sociedad hacia un compromiso medioambiental y de comportamiento más responsable y la irrupción ya masiva de fuentes de Energía Renovables, que además permiten la generación distribuida y economías de escala accesibles a gran parte de la sociedad y con tecnologías seguras, demanda la posibilidad de establecer nuevas reglas que regulen el suministro energético y la cobertura de la demanda de forma más democrática, en base a **transformar al consumidor actual desde un posicionamiento pasivo a uno más activo** con capacidad de actuar:

- En la caracterización de sus necesidades energéticas de forma más eficiente y con capacidad de gestionar cuantitativa y temporalmente su demanda.
- En la posibilidad de generar su propia energía para cubrir sus necesidades.
- En la consideración de la posibilidad de mantener relaciones de intercambio con otros consumidores.

El empoderamiento de la sociedad para recuperar sus derechos debe estar basado en la **transformación del consumidor en ciudadano** asumiendo deberes y disfrutando de derechos que le han sido hurtados en aras a proteger a la sociedad a través de un modelo energético basado en la escasa capacidad de actuación de los consumidores y en el enriquecimiento sin límites de un sector energético compuesto por grandes corporaciones que han conseguido transformar lo que era un servicio público en un negocio ajeno a las necesidades sociales.

La madurez alcanzada por las tecnologías de transformación de las Energías Renovables y, especialmente en el caso de la Energía Solar Fotovoltaica, ha permitido que se pueda generar energía eléctrica en instalaciones de pequeño tamaño con fiabilidad y costes comparables al suministro eléctrico tradicional.

La modularidad y simplicidad de los sistemas de generación de energía eléctrica con fotovoltaicas permiten su incorporación en todo tipo de instalaciones y tamaños, adaptándose tanto a la configuración de cerramientos como a su consideración desde usuarios no especializados.

Por otro lado, la reducción de costes de los sistemas fotovoltaicos y la proyección de su curva de experiencia en la estandarización de las instalaciones, generan una perspectiva de futuro altamente favorable para que estos sistemas se configuren como base del modelo energético futuro y **permitan que el entorno urbano deje de ser un sumidero energético y sea corresponsable y sostenible con el entorno.**

Al desarrollo de los sistemas fotovoltaicos o de generación de consumo hay que unir el desarrollo industrial de los sistemas de almacenamiento basados en baterías, principalmente ion-litio, que deben permitir adecuar la demanda a la oferta y por lo tanto incrementar la autonomía y la gestionabilidad del sistema.

La **introducción de sistemas de almacenamiento** debe permitir incrementar por tres la potencia instalada unitaria, lo que supondría alcanzar porcentajes de **Autoconsumo** eléctrico instantáneo superiores al 60% en el sector residencial.

El binomio generación - almacenamiento es una realidad gracias a la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, que permiten automatizar no sólo su funcionamiento sino el desplazamiento temporal de cargas de consumo y su minimización, **haciendo posible la gestión de la demanda.**

La unión del avance en tecnologías de generación, de almacenamiento, comunicación y gestión convierte al **Autoconsumo** en una actividad, no sólo imbatible económica y técnicamente, sino en el eje para la consecución del objetivo en el que el consumidor sea parte activa del sistema y **se alcance un modelo energético eficiente, distribuido, seguro, no dependiente y por supuesto respetuoso con el medio ambiente.**

A esta realidad de presente y futuro se contraponen la **no disponibilidad de un marco regulatorio que apoye su implantación, sino más bien al contrario**, situación absolutamente contraria a la que se da en países de nuestro entorno que, o bien disponen de menos recurso solar y con costes de suministro más bajos y por tanto con una rentabilidad muy inferior, o de menor capacidad económica y ven en el **Autoconsumo** una oportunidad.

España, por omisiones y por amenaza de proyectos legislativos todavía no aprobados, se presenta como el país más reaccionario a un cambio de modelo que permita al ciudadano decidir de forma transparente cómo quiere cubrir sus necesidades energéticas.

La **Fundación Renovables**, dentro de la necesidad identificada de racionalización y democratización de la energía, ha elaborado una propuesta de desarrollo en la que **el Autoconsumo debe convertirse en el modelo futuro** en base a la no necesidad de ayudas económicas directas y bajo criterios homogéneos de actuación de forma que la energía se valore de la misma forma en todos los supuestos.

Desde la Fundación Renovables estamos convencidos que el Autoconsumo será el eje principal del modelo energético futuro y del necesario empoderamiento de la sociedad, razón por la que consideramos con carácter ineludible la regulación y liberalización del **Autoconsumo**, facilitando tanto las instalaciones colectivas como las individualizadas.

2. Definiciones.-

Se incluyen en los siguientes puntos los términos más usados:

Autoconsumo.- Denominación adoptada por la **Fundación Renovables** para esta actividad. La práctica que se pretende regular es el derecho de cualquier consumidor a poder generarse su propia electricidad y las relaciones tanto administrativas, técnicas como económicas que deben imperar para poder regular y gestionar este derecho. A este consumidor se le denominará **Prosumidor**.

Términos como, Balance Neto, Generación en consumo, generación distribuida, ... corresponden a otras acepciones válidas del concepto de **Autoconsumo**.

La práctica del Autoconsumo debe ser fomentada de forma abierta tanto en lo que respecta a la posibilidad de agregar consumidores como generadores, estableciendo con carácter básico, aunque sea bajo el criterio de consumidor único, que la parte fija a pagar sea por instalación de consumo (potencia contratada) y que los excedentes se consideren como energía procedente de un sistema de generación.

Flujos de energía.- En función del destino de la energía generada o procedencia de la energía consumida se definen los siguientes conceptos:

- ✖ Consumo Instantáneo.- Se dice de la energía generada que, por existir demanda de energía por parte del consumidor, es consumida sin necesidad de utilizar la red de suministro.
- ✖ Consumo diferido.- Se dice de la energía generada que, al no existir demanda, es vertida a la red y que posteriormente a dicho momento será consumida por parte del consumidor.
- ✖ Consumo de red.- Energía procedente de la red con el fin de abastecer la demanda de energía del consumidor no cubierta instantáneamente por parte de la generación.
- ✖ Energía excedentaria.- Se dice de la energía generada por el consumidor que en el cómputo del período temporal establecido para consumir la energía denominada diferida exceda del consumo procedente de la red y por lo tanto se considere una aportación neta al sistema general de suministro.

Prosumidor.- Persona física o jurídica que realiza indistintamente actividades de autoproducción y/o **Autoconsumo**.

Medición neta (net metering).- Procedimiento de contabilización de la energía que fluye en los dos sentidos, del Prosumidor a la red y viceversa. La lectura la realiza un contador reversible, que debe poder discriminar los distintos periodos horarios en que se inyecta energía en la red o se toma de ella, de forma que se asigne a cada unidad vertida, en uno u otro sentido, el valor económico

correspondiente al momento en que se mide el flujo. La facturación debería reflejar el saldo resultante en el periodo de lectura.

Periodo de computo del balance entre energía generada y consumida.- Se define como el período en el que se realiza el comparativo entre la energía generada y la consumida con objeto de determinar la existencia de excedentes netos al a red general de suministro.

Tecnologías y fuentes energía que se consideran en dicha práctica.- En un principio no se consideran limitaciones ni en fuente de energía siempre y cuando estas sean de origen Renovable.

3. Marco regulatorio.-

La puesta en marcha de un procedimiento administrativo, sin la existencia de barreras, que permita el desarrollo del **Autoconsumo** debe llevar consigo **la modificación del marco tarifario actual** con el objetivo de disponer de una señal real entre los costes de producir y comercializar la energía eléctrica y los precios que el Prosumidor se va a encontrar, con objeto de que pueda adoptar sus decisiones bajo criterios de estabilidad y de homogeneidad.

Junto a los criterios de homogeneidad establecidos es necesario que esta regulación considere a la electricidad, en la tarifa eléctrica, como **un servicio básico y de utilidad pública**.

A) Configuración de la Tarifa actual.

La actual configuración de la tarifa no refleja la realidad de un suministro básico como es la electricidad, por lo que sería recomendable, con el fin de establecer un marco estable a futuro, **acometer una profunda reestructuración de la configuración actual de la tarifa**, entendiéndose que dicha reestructuración, si bien es necesaria, no debe ser condicionante para permitir y fomentar esta práctica.

La tarifa eléctrica debe estar compuesta por un doble término; uno fijo en relación con la potencia contratada, en el que se incluyan los costes fijos del sistema eléctrico y que por tanto no dependen de la componente energética, y uno variable en relación con el valor de la energía consumida y con los costes directamente relacionados con el flujo de electricidad.

La actual tarifa, si bien su composición también es binómica, no refleja la realidad ni de los conceptos que se incluyen ni de la cuantificación de los mismos, lo que supone que, al existir términos fijos y variables desnaturalizados dentro de la tarifa, los efectos de reducción de la demanda pueden ser significativos para los consumidores que no se acojan a esta práctica dentro del ordenamiento regulatorio actual.

B) Tamaño de la instalación.

No es necesario establecer un tamaño máximo ni de la potencia de la instalación ni de la relación entre la energía generada y la consumida, entre otras razones porque se pretende monetizar todos los flujos de energía que se produzcan en ambos sentidos y por lo tanto en dicha monetización se establecerán precios del kWh en función de su valor como coste de sustitución comparada.

La no existencia de límites en el tamaño y la necesidad de establecer un cómputo temporal de balance entre flujos requiere el establecimiento de un procedimiento de regularización para que los excedentes no incorporen como valor los costes del sistema que no sustituyen. **Esta regularización se realizará con carácter anual** con el fin de eliminar el sesgo estacional y simplificar la operativa.

Obviamente la necesidad de cumplimiento con las limitaciones técnicas del sistema en cuanto a la capacidad de las redes o en cuanto a la seguridad o gestión del propio sistema está por encima de esta consideración, es decir: el tamaño de la planta no tendrá restricciones, siempre y cuando no existan limitaciones de carácter técnico o de seguridad de gestión del sistema.

C) Tratamiento económico de la energía.

Con objeto de simplificar al máximo el procedimiento operativo y dada la exigencia básica de disponer de sistemas de medida que sean capaces de medir y registrar en ambos sentidos los flujos de energía, con un periodo de almacenamiento y reserva de la información como mínimo horaria, se considera como procedimiento **la monetización de todos los flujos de energía en base a sus características básicas de origen y destino.**

Independientemente de los flujos de energía, el Prosumidor asumirá un coste de carácter fijo, cuyo valor unitario será definido por los órganos competentes de la administración, en función de la potencia que tenga contratada como consumidor. Es importante destacar el papel relevante que tiene una adecuada gestión de la demanda en relación con la oferta de energía generada para minimizar este término, razón por la que la incorporación de baterías debe ser un elemento primordial para lograr maximizar la energía consumida de forma instantánea, así como reducir la potencia contratada (para el sistema eléctrico esta señal debe ser clave para su dimensionamiento).

Según el origen y destino de la energía generada o consumida se considerará el siguiente tratamiento:

a. Autoconsumida de forma instantánea (Consumo Instantáneo). Puesto que no viaja por la red, no tiene que tener coste, ni incentivos ni penalizaciones. A efectos del sistema, esa energía no existe (el efecto es de reducción en la demanda).

b. Consumo diferido. La energía generada, entregada a la red y que sea inferior al consumo no cubierto con el consumo instantáneo se valorará de la misma forma que la energía consumida procedente de la red, incluyendo la variación horaria que el precio de la energía tenga para ese periodo de tiempo. Este valor, en Euros, será incorporado como ingreso a la factura de electricidad de la distribuidora o comercializadora neteando la parte de consumo.

La factura de la electricidad no debería tener, en su parte variable, resultado negativo, salvo contrato específico con la comercializadora, incorporándose el saldo, si así fuera, para el periodo siguiente.

c. Consumo de red. La energía consumida procedente de la red se calculará según las normas establecidas, sin distinguir si existe energía generada entregada a la red y que podrá ser consumida de forma diferida.

d. Energía excedentaria. La energía generada entregada a la red de suministro que exceda, en un cómputo anual, a la energía consumida procedente de la red será considerada como una actividad de generación, teniendo derecho a percibir por lo tanto solamente el precio del mercado de dicha hora de producción, por las características de no programación posible, sin incluir los servicios de ajuste ni la consideración de desvíos.

Es necesario establecer regulatoriamente la consideración como práctica de agregadores de demanda con el fin de mejorar la gestión de los excedentes de instalaciones fotovoltaicas.

La no consideración de obligaciones en la generación se debe limitar a consumidores residenciales, de la misma forma que las instalaciones de carácter industrial que superen la capacidad de generar más de 500kW deben ser consideradas como un sistema de generación.

La regularización de la energía excedentaria en el cómputo anual se realizará considerándola como un sistema de generación (saldo económico existente descontando la parte fija de los kWh producidos en exceso). Habrá que establecer los procedimientos operativos que correspondan para la liquidación de esta partida.

Punto de especial interés es que el neteo de la factura que se cobra al Prosumidor elimina la componente del IVA de las partes neteadas, lo que introduce un tratamiento equidistante en el caso de que el Prosumidor sea sujeto pasivo consumidor final sin necesidad, además, de que tenga que considerarse una actividad económica (soporta el IVA de lo que consume y debería ingresar el que repercute por la energía entregada). Este tratamiento solo sería de aplicación a los consumos residenciales de menos de 15kW de potencia contratada.

De forma simplificada, el procedimiento a seguir para la energía generada no autoconsumida en su parte variable sería:

- Con periodicidad mensual se determina la factura de la energía eléctrica consumida de la red. (A)
- Con la misma periodicidad y el mismo criterio de valoración se determina el valor de la energía eléctrica entregada. (B)
- La factura resultante será el neteo entre A-B y en el caso de que esta diferencia sea negativa se arrastrará para el mes siguiente el saldo a favor del Prosumidor. Al cabo de un año se procederá a la oportuna regularización del saldo acumulado, señal de que la energía generada es mayor que la consumida de forma diferida o que el precio de la energía generada es superior al precio de la consumida.
- El saldo pendiente en el caso que la energía entregada sea mayor que la consumida será regularizado quitando al precio unitario la componente fija de la tarifa.
- En la factura irán incluidos los términos fijos correspondientes a la potencia contratada como consumidor (T_{pc}).

D) Autoconsumo compartido.

El desarrollo futuro debería tender hacia la puesta en marcha de modelos de gestión o generación abiertos a cualquier forma de participación, incorporando conceptos como:

Consumidor único, agrupando todos los consumos en un único contrato, separando la componente fija por instalación y la variable como agregado. Esta configuración es obligada si se pretende que el vehículo eléctrico forme parte de nuestro modelo energético, lo que supone que los flujos de energía serán en doble sentido y en lugares diferentes según donde se conecte.

Prosumidor, con **sistemas** de consumo y generación **distribuidos por el territorio**, con el fin de aprovechar las mejores condiciones de recurso energético. Esta situación solo requiere que se establezcan las reglas para identificar qué costes o peajes deben incorporarse a la energía generada.

Autoconsumo compartido, en el que no existe un único usuario como Prosumidor, sino que se produce como una agrupación de generadores o de consumidores.

Todos los modelos anteriormente reflejados deben ser regulados y permitidos si lo que se pretende es optimizar y abrir un modelo eléctrico a las posibilidades que la tecnología y los deseos de la sociedad conllevan.

El desarrollo del **Autoconsumo** implica el compromiso y el derecho por parte de los consumidores, en igualdad de condiciones que el resto de agentes del sistema, de **actuar de forma activa en la cobertura de su demanda energética y en destinar con total libertad la energía generada por el mismo**.

El modelo propuesto para regular el **Autoconsumo** debe permitir el agrupamiento de sistemas de consumo y de generación con la única salvedad de que cada punto de consumo tendrá su componente fija por la potencia contratada.

Deben permitirse, así como que puedan existir intermediarios que actúen como agregadores de demanda, **gestores de demanda y/o empresas de servicios energéticos** estableciéndose cuántos contratos bilaterales con otros consumidores se estime oportuno.

E) Almacenamiento.

El **almacenamiento es primordial para el funcionamiento adecuado de una instalación de Autoconsumo**, dado que en su instalación lleva implícita la gestión de la demanda o la adecuación de esta a las magnitudes del sistema de generación y por lo tanto la minimización de su consumo con respecto a la red.

La consideración de sistemas de almacenamiento está llamada a aportar el valor pleno a esta práctica de **Autoconsumo** dado que permite incrementar el consumo instantáneo y por lo tanto ahorrar económicamente el coste completo de la energía generada y, sobre todo, permite reducir la potencia contratada, es decir, el término fijo, reduciendo el coste medio de la energía demandada por el consumidor y así rentabilizar mejor su inversión.

El almacenamiento y su cómputo deben abrir un nuevo modelo de actuación con la **irrupción del vehículo eléctrico**, porque de esta forma se obtiene un uso adicional al mismo al pasar de un sistema estático a un sistema integrado en el vehículo.

De igual forma, el sistema de almacenamiento debería permitir también **la posibilidad de realizar compra-ventas de energía con la red a los precios horarios de generación**, lo que supone disponer de un sistema activo que venda en horas de precios altos y compre y almacene cuando los precios de la energía son bajos.

Por la importancia de las razones anteriores, la instalación de sistemas de almacenamiento no implicará la inclusión de costes ni barreras adicionales para el Prosumidor a nivel regulatorio, sino, más bien al contrario, debería disponer de apoyos o incentivos para su inclusión.

F) Medida.

El sistema de medida a implantar debe tener la **capacidad para poder medir y registrar de forma horaria**, bien como medida directa o por diferencias, **la energía consumida de la red y la generada e inyectada en esta**. Para medir estas magnitudes se requiere de un contador bidireccional, con medida horaria como mínimo con el fin de poder asignar a la energía de cada hora el valor económico de la misma.

A partir de las medidas de los sistemas implantados es posible determinar de forma horaria todas las magnitudes energéticas.

G) Procedimiento de autorización administrativa.

Dependiendo de la potencia instalada la autorización de las instalaciones deberá cumplir unos requisitos u otros:

Potencia instalada menor que la contratada y menor de 15kW.- Solo será necesario el cumplimiento de los reglamentos de baja tensión y la firma del boletín por parte de un instalador autorizado. Con objeto de determinar la aportación de las Energías Renovables, el instalador deberá informar a los servicios de industria de la Comunidad Autónoma de las características de la instalación. La información de toda la energía intercambiada con la red exterior debe estar a disposición de la compañía distribuidora.

Potencia>15kW.- Se establecerá un procedimiento técnico para la aprobación de las instalaciones por los órganos competentes de industria de las Comunidades Autónomas.

Todas las instalaciones, independientemente de la potencia, **deberán estar inscritas en un registro creado al efecto**, en los servicios de industria de la Comunidad Autónoma, con el fin de que las distribuidoras y el operador de la red conozcan de forma actualizada la existencia de instalaciones tanto para la planificación de las mismas como para la seguridad de operación del sistema y así evitar riesgos de accidente por existencia de tensión por generación en el consumo aunque se produzca un cero en la red.

Este registro incluirá una descripción de la instalación, así como la firma de un instalador autorizado declarando la conformidad con la normativa existente. Se establecerá un periodo de dos años para la regularización administrativa de las plantas actualmente existentes.

H) Titular de la instalación.

Si bien la titularidad de la instalación debe ser libre, deberá **tener establecidos los contratos correspondientes con el consumidor con el objetivo de que la energía entregada a este no se considere energía excedentaria**. En cada instalación, para el cumplimiento de este requisito, será necesario fijar el punto de entrega de la energía a la red.

La titularidad de la instalación podrá ser compartida entre varios usuarios con el fin de poder abastecer la demanda de cada uno de ellos mediante las mismas reglas de funcionamiento.

Debe quedar abierto, en el caso de viviendas en bloque en la que habitan distintos vecinos, el **establecer el edificio como un elemento de consumo único**, con una única contratación si así lo decidieran, para lo que es necesario que se establezcan los procedimientos de gestores de carga o de reventa de energía.

En definitiva, **la necesaria liberalización del mercado de la energía** debe ser entendida en toda su extensión y a todos los niveles.

I) Objetivos de potencia/ límites de la potencia instalada.

El desarrollo de una actividad por encima de la lógica sin que el sistema lo auto regule es una señal de que el marco normativo no es el adecuado. Si los términos de potencia y el de potencia en exceso se establecen de forma clara y los costes de la tarifa responden a criterios lógicos, la evolución de la potencia llevará consigo la adaptación de las instalaciones necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema y para cubrir las necesidades no cubiertas por el **Autoconsumo**.

Es necesario que este desarrollo normativo tenga en consideración las directivas europeas y la irrupción de los edificios de consumo casi nulo, con el fin de lograr su cumplimiento en términos económicos interesantes.

J) Contratos a suscribir.

Entre otros, los contratos a suscribir serían:

Con las comercializadoras. Para la compraventa de energía. Esta contratación deberá ser libre, estableciéndose precios máximos por ley.

Con otros consumidores. Opcional.

K) Tratamiento fiscal.

El tratamiento fiscal de este tipo de iniciativas debe fomentar su uso, fijándose como normas básicas para su definición:

- Establecimiento de un IVA reducido no superior al 10% para las instalaciones en el sector residencial cuyos titulares no pueden repercutir el IVA por ser consumidores finalistas.
- Establecimiento de la posibilidad de neteo en la factura entre la energía consumida de la red y la entregada a la red.
- Exención de impuestos establecidos para generación en el caso de instalaciones inferiores a 100kW.
- Para todos los impuestos se considerará como base imponible el valor de la energía realmente intercambiada con la red exterior.

L) Condiciones técnicas de funcionamiento.

Las instalaciones superiores a 100kW, desde el punto de vista técnico y operativo, estarán **obligadas a instalar un dispositivo que permita el acceso remoto por parte del operador de red** y para que este gestione la planta en cuanto a:

- Control de la potencia generada para regular la frecuencia de la red.
- Evitar la desconexión en el caso de desviación de la frecuencia.
- Permitir el control en caso de sobrecarga de la red y así detectar la potencia real de inyección en cada momento.
- Impedir el acoplamiento repentino a la red con el 100% de la potencia después de una desconexión.
- Participación en servicios auxiliares como la regulación de tensión a través de la generación de Energía Reactiva, tanto inductiva como capacitiva, para mantener los valores de tensión dentro de los márgenes aceptables del sistema.

En cuanto a la instalación de protecciones y de requisitos técnicos, el reglamento de baja tensión debe incorporar un capítulo específico para garantizar que, tanto aguas arriba de la instalación como aguas abajo, se cumplen los más estrictos requisitos de seguridad en todos los casos posibles de la interacción red/instalación de generación/consumo.

M) Tratamientos especiales.

Con el fin de promover el uso de esta práctica en aquellas actividades o zonas cuya incorporación conlleva una mejora sustancial para el funcionamiento del sistema y un abaratamiento de costes a nivel global, se establecerán modelos de apoyo que permitan su desarrollo de forma acelerada, tanto en términos económicos como en el establecimiento de obligaciones para las administraciones competentes.

Especialmente es necesario hacer hincapié en:

a. Islas y sistemas aislados.-

El alto coste energético, muy superior al fijado para los precios de la energía para los consumidores como efecto de una política de solidaridad nacional, recomienda la incorporación prioritaria de sistemas de **Autoconsumo**, tanto para abaratar costes como para dotar de la necesaria consciencia a los consumidores del desfase entre costes y precios.

Específicamente para estos territorios se establecerán las normas necesarias para:

- La no incorporación de potencia nueva, de origen no Renovable, salvo la necesaria por motivos de respaldo.
- La reducción de impuestos directos para facilitar su desarrollo.

b. Instalaciones de carga de Vehículos Eléctricos.-

Al igual que ocurre en el caso de las Islas y de los sistemas aislados, se pondrá especial interés en la penetración de vehículos eléctricos con la consideración interactiva del almacenamiento de los vehículos con la red de suministro.